

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR  
EL CONTRATO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL  
CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS.**

INDICE

1. OBJETO
2. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO, DEPENDENCIAS Y SUPERFICIES.
3. LIMPIEZA Y/O DESINFECCIÓN
4. MATERIALES
5. NORMAS GENERALES DE LIMPIEZA, ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO  
Y DE LA FACULTAD DE INSPECCIÓN
6. PLAN DE ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS  
MATERIALES

## **1. OBJETO.**

El objeto de este concurso es la contratación por el Consejo Consultivo de Canarias de los servicios siguientes:

- a) Servicio de limpieza de la totalidad de las dependencias (oficinas, interiores, etc.) enumerados en el punto siguiente, así como la totalidad del mobiliario, equipos y aparatos (equipos informáticos, Impresoras, fotocopiadoras, etc.) y enseres, incluidas cortinas y limpieza de persianas, etc.
- b) Retirada integral de todos los residuos, papel, pilas, plásticos, vidrio, bombillas y material eléctrico o informático en desuso.
- c) Reposición de papel higiénico, jabón y toallas desechables (papel o similar) de los cuartos de aseo a cargo del adjudicatario, si bien su calidad habrá de obtener el visto bueno del servicio del Consejo Consultivo de Canarias.
- d) Además de los trabajos descritos explícitamente, son obligatorias para el contratista todas aquellas tareas que se consideren necesarias para mantener la sede del Consejo Consultivo de Canarias en perfecto estado de limpieza y orden.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO, DEPENDENCIAS Y MOBILIARIO OBJETO DEL CONTRATO.**

Los edificios en los que se prestará el servicio son los que constituyen la sede del Consejo Consultivo de Canarias, sitios en c/ San Agustín nº 16 y c/ Viana nº 43 de San Cristóbal de La Laguna. El primero es una construcción del S. XVIII (Casa Montañés), que ha sido restaurada en todos sus elementos, debiendo precisar que los pisos y los techos son de madera. El segundo edificio es un nuevo edificio de tres plantas que se comunica interiormente con la Casa Montañés. Esta edificación cuenta con cuatro baños y suelos de parquet flotante.

El mobiliario que existe es abundante y de naturaleza delicada, al tratarse en muchos casos de elementos de época que requieren una limpieza de polvo constante y

una utilización de productos no abrasivos o que no afecten o alteren los elementos materiales que los constituyen.

### **3.- LIMPIEZA Y/O DESINFECCIÓN.**

Se entiende por limpieza las labores a realizar para conservar las zonas y mobiliario anteriormente mencionado en el más amplio sentido del término.

Se valorará positivamente la aportación de nuevos métodos que puedan mejorar los aspectos de calidad, técnicos y económicos de la limpieza a realizar, los cuales deberán estar suficientemente probados.

Se entiende por desinfección aquel tipo de limpieza que, además de eliminar la suciedad, contribuya a reducir la carga bacteriana ambiental, a fin de lograr una sanificación ambiental que no se puede conseguir mediante una limpieza ordinaria.

Se valorará positivamente un programa de desinfección del ofertante para zonas determinadas (baños, etc.).

### **4. MATERIALES.**

Todos los materiales a emplear necesarios para la ejecución del servicio de limpieza, ya sean jabones, detergentes, desinfectantes ordinarios, ceras, bayetas, escobas, cubos, bolsas de basura, papel higiénico, bobinas secamanos, etc., así como maquinaria, contenedores para el depósito y transporte de residuos, protecciones, uniformes y cuantos productos o utensilios requiera este Consejo, son por cuenta de la empresa adjudicataria y su utilización se considera comprendida en el precio de la oferta, sin que en ningún caso proceda el abono de cantidad alguna por tal concepto. El Servicio de Asuntos Generales del Consejo Consultivo de Canarias podrá comprobar en todo momento los productos y sistemas utilizados, incluso exigir otros diferentes de superior calidad en razón de una mejor conservación del edificio y/o de los enseres. Los licitadores incluirán en su oferta un listado de los materiales a emplear.

**5. NORMAS GENERALES DE LIMPIEZA, ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y DE LA FACULTAD DE INSPECCIÓN.**

**CUADRO DE FRECUENCIAS**

1. DIARIO. De lunes a viernes inclusive, excepto festivos.
2. SEMANAL.
3. PERIODICIDAD QUE EXIJA EL OBJETO DEL SERVICIO.
4. MENSUAL.
5. SEMESTRAL.

<b>TRABAJOS A REALIZAR</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
Barrido y fregado de suelos	X				
Limpieza en seco de parquet y suelo de madera (*1)	X				
Abrillantado de parquet y suelo de madera (*2)		X			
Limpieza del retablo de plata					X
Limpieza a fondo de WC y lavabos	X				
Suministro de papel sanitario (WC y lavabos)			X		
Limpieza de papeleras	X				
Aspirado de alfombras y moquetas		X			
Limpieza de persianas, ventanas, lámparas y cuadros.		X			
Limpieza de cristales interiores y exteriores				X	
Limpieza de paredes, techos, metales, cornisas, mamparas y puertas interiores			X		
Limpieza de mobiliario y accesorios (*3)			X		
Limpieza y lavado de cortinas			X*		
Retirada de basura	X				
<b>Traslado de residuos a punto limpio</b>			<b>X</b>		

(\*1) El parquet se limpiará en seco con aspirador utilizando una gamuza o bayeta húmeda (casi seca), sin aplicar ningún producto de limpieza ni abrasivo.

(\*2) Una vez por semana, se aplicará un spray especial para parquet y suelos de madera y se abrillantará el mismo.

(\*3) Se realizará con los materiales adecuados al tejido de las cortinas.

X\* Una vez al cuatrimestre (meses de enero, mayo y septiembre).

Se consideraran como obligaciones esenciales las siguientes:

- a) Realizar el servicio de limpieza de lunes a viernes, inclusive, excepto días festivos.

- b) El Consejo Consultivo, oído el contratista, fijará el horario con carácter general y podrá modificarlo unilateralmente en función de las necesidades del servicio. El número de trabajadores será como mínimo de tres, de los cuales, dos realizarán jornada de 6 horas y el otro de 3 horas.
- c) El Consejo Consultivo de Canarias se reserva el derecho de inspeccionar el trabajo realizado.
- d) El contratista responderá de los daños y desperfectos causados por el personal a su cargo durante la prestación del servicio.
- e) El contratista está obligado a la retirada de toda clase de residuos, y en su caso, a su traslado al punto limpio.
- f) Se requerirá a la empresa adjudicataria la realización de limpiezas de carácter extraordinario, por celebración de actos y reuniones. Una vez al año, se llevará cabo una limpieza general de la fachada.
- g) El Consejo Consultivo se reserva el derecho a solicitar el cambio del personal adscrito al servicio.

## **6. PLAN DE ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES.**

Cada licitador deberá presentar un plan de organización del trabajo en el que se especifiquen las características del sistema de limpieza y el compromiso de poner en práctica, en caso de resultar adjudicatario, las técnicas, productos a utilizar, frecuencia con la que se realizará cada tarea, distribución del personal, sistema de control de limpieza, protocolos de limpieza (calidad), y demás propuestas ofertadas.

La empresa adjudicataria, en su caso, deberá contratar al personal necesario para atender las obligaciones, y deberá hacerse cargo del procedente de otra contrata. En este caso, el nuevo adjudicatario quedará subrogado en los derechos y obligaciones del contratista anterior de conformidad con el art. 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo) y por aplicación del convenio colectivo provincial de limpieza de edificios y locales. El personal adscrito actualmente al Consejo Consultivo de Canarias se relaciona en anexo adjunto a este pliego.

El adjudicatario deberá contar con una lista de sustituciones con personas formadas para realizar las funciones de limpieza que permita suplir de modo inmediato las ausencias de los puestos de trabajo que se pudieran producir por I.T., vacaciones, permisos, sanciones, etc.

El adjudicatario instruirá al personal a su cargo sobre la necesidad de que guarden el más estricto secreto sobre cualquier información que pudiera tener conocimiento accidentalmente y que afectara a cualquier actividad del Consejo Consultivo de Canarias. Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de dicha obligación por el personal a su cargo.

En prueba de conformidad,

EL PRESIDENTE

EL CONTRATISTA

Carlos Hernández Millán

## ANEXO I

### PERSONAL AFECTO AL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS

nombre	Antigüedad	Categoría	Jornada	Contrato
Trabajador 1	01/06/05	Peón especialista	30h./s.	200
Trabajador 2	04/10/96	Limpiadora + 20	30h./s.	200
Trabajador 3	01/10/13	Limpiadora	15h/s.	200
Trabajador 4	07/12/16	Limpiadora	30h/s.	510
Trabajador 5	12/01/98	Peón especialista	3h/s Plus 40 euros/hora	100